

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JORGE E. VERA VARGAS

ASUNTO	Radicación	07 064 668
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	004 <u>109196</u>

Patente de Invención



Vía Nacional



Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 7 a 11	26/Junio/2007
Reivindicaciones:	Folios 12 y 13	26/Junio/2007
	Folios 195	01/Septiembre/2011
Dibujos:	Folios 15 a 17	26/Junio/2007

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Sommier ajustable en cabecero y/o piecero".

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un somier que permita la inclinación de secciones como el cabecero o el piecero del mismo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un somier conformado por una estructura metálica que en una o en un par de secciones y a través del pivotamiento de un par de brazos metálicos en la misma estructura proveen las inclinaciones necesarias. Los brazos metálicos van incorporados en un marco complementario de la estructura principal y su movimiento angular en pivotamiento se hace mediante el empuje de un embolo desplazado por un tornillo sinfín dentro del mando eléctrico de accionamiento manual.

S

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 47 C 23/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Teniendo en cuenta que en las reivindicaciones no se aceptan ventajas, efectos y resultados a alcanzar se sugiere eliminar la expresión “para un reposo antirreflujo del usuario” reivindicación 1.

4. Análisis de las Oposiciones

Los documentos presentados en las oposiciones no desvirtúan la Novedad ó el Nivel Inventivo del objeto de esta solicitud; por lo cual no se considerarán dentro del Examen de Patentabilidad.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de Presentación de la Solicitud de Patente Nacional: Junio 26 de 2007, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 4,227,269	Cama ajustable	14/Octubre/1980

D1:<http://www.google.com/patents?id=tpq7AAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=us+4227269&hl=en&sa=X&ei=gvyqeT53EL4P48wSpnNnwDg&ved=0CDIQ6AEwAA> divulga una cama ajustable adaptada especialmente para el cuidado de personas enfermas en casa, que incluye un marco estático, y un soporte del colchón que tiene una sección de cabecero, una sección central, y una sección para el soporte de los pies, que se encuentran articuladas entre si. Adicionalmente incluye un motor y émbolos que permiten el movimiento de los elementos pivotantes para ajustar la inclinación de acuerdo a la necesidad del usuario (resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

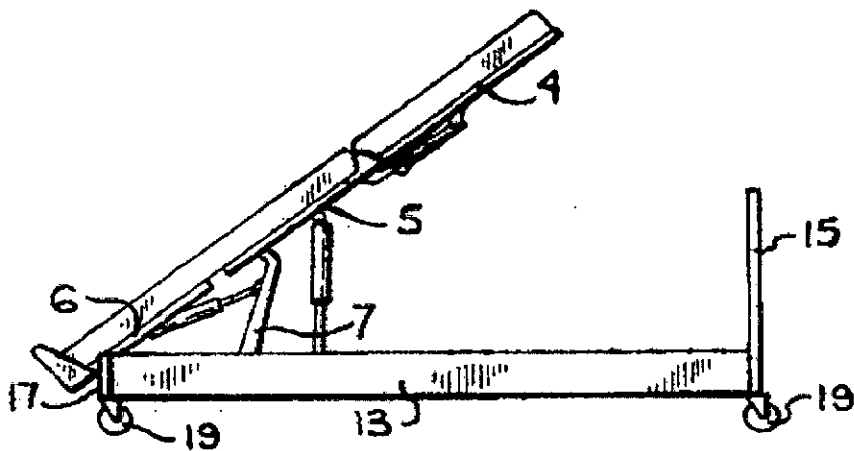
Novedad (Art16 D486)

La reivindicación 1 enseña: “*Sommier ajustable en su inclinación mediante un mando manual (13) para inclinaciones tanto del cabecero como del piecero para un reposo antirreflujo del usuario, que se caracteriza por un cuerpo de somier (10) que aloja interiormente una estructura metálica soporte de contorno rectangular (16), una sección de piecero (12) y de cabecero (11) y una sección intermedia (2) y unos largueros (17) y (18) superpuestos, con refuerzos intermedios (29)*”.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Somier ajustable mediante un mando manual caracterizado porque incluye:	Cama ajustable accionada mediante un control manual que comprende:
Un cuerpo que aloja una estructura metálica de contorno rectangular	Un cuerpo que aloja una estructura metálica de contorno rectangular
Una sección de piecero.	Sección de piecero (6)
Una sección de cabecero.	Sección de cabecero (4)
Una sección intermedia.	Sección intermedia (5)
Unos largueros con refuerzos intermedios.	Unos largueros (13 y 14) con refuerzos intermedios (figuras 1-7)

Figura 5 del documento US 4,227,269



Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual da a conocer una cama con un cuerpo que incluye una estructura con sección de cabecero, una sección central y una sección de piecero también incluye unos brazos laterales a los cuales se encuentra unida la estructura.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

La reivindicación 2 se encuentra divulga en D1 (figura 2) que enseña una estructura que se encuentra unida a los miembros laterales (13 y 14) con elementos que permiten el pivote de la estructura.

La reivindicación 3 se encuentra divulgada en D1 (figuras 1,6 y 7) que enseña un embolo conectado a un brazo que permite el movimiento de la estructura.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 4,227,269	1-3	Novedad

8. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Se consideran relevantes los argumentos presentados por el solicitante, en el memorial No. 07-064668—00009-0000 de fecha 01 de septiembre de 2011, a favor de la novedad de la solicitud frente al documento del estado de la técnica (Revista Ver TV), como respuesta al oficio 10230 de fecha 23 de junio de 2011. Sin embargo, de acuerdo al capítulo reivindicatorio modificado (folio 95), se expide el presente concepto técnico donde se presenta un nuevo documento D1 (US 4,227,269) que afecta la patentabilidad de la invención de la solicitud en trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

01 JUN. 2012

Elaborado por: Sonia Andrea Díaz 
Revisado por: Jesús Alejandro Velásquez 